

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 23 de diciembre de 2025**

RES. EX. N°**02934/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, mediante carta ingresada con fecha 10 de diciembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 1692/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, contenido en Expediente Ceropapel N° 15.943 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 470 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 300 de 2004, N° 1.136 de 2005, N° 2.693 de 2006, N° 3.587 de 2007, N° 1.197 de 2009, N° 2.184 de 2010, N° 1.445 de 2015, N° 1.870 de 2017, N° 3.854 de 2018, N° 2.644 de 2019, N° 2.017 de 2020, N° E-2022-200 de 2022, N° E-2023-178 de 2023 y N° E-2025-036 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 01 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-036 de 2025, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada *Cobija Sector A, Región de Antofagasta*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1692/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-036 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cobija Sector A, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° numeral primero del Decreto Exento N° 470 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, R.U.T. N° 74.950.800-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.158, de fecha 24 de octubre de 2003, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sindicato.caletacobija@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB
DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21982266&hash=52b84>

Página 2 de 2